



13 ENE. 1978

# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO

FUNDADA EN 1580

A CARGO DEL

**Dr. Vladimiro Villalba Vega**

S E R C E R A

COPIA

De la Escritura N° 35.- CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA  
"TUBERIAS DE ASBESTO DEL ECUADOR TUBASEC C. A."

W

Otorgada por ING. NELSON ENRIQUE ESPINOZA, TNTE. PATRICIO  
VITERI, LUIS SARMIENTO MERA Y OTROS

V

A favor de .....

el 9 DE ENERO DE 1.978

a fs. ....

Por la cuantía s/. 500.000,00

Parroquia .....

Quito, a 9 de ENERO de 1978

OFICINA: AV. 10 DE AGOSTO No. 563  
(ENTRE CHECA Y ARENAS)  
TELEFOS.: 527 600 - 524 247

DOMICILIO: LAS GARDENIAS 821  
TELEFONO 249 357

CASILLA 3865  
QUITO - ECUADOR

V



1 tura de constitución de compañía anónima, que a celebrarla

2 proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minu-

3 ta que me presentan, cuyo tenor es como sigue: "S E -

4 N O R N O T A R I O; En el Registro de escrituras públicas

5 a su digno cargo, sírvase incorporar una de constitu -

6 ción de compañía anónima, contenida en las siguientes

7 cláusulas: P R I M E R A. - C O M P A R E C I E N -

8 T E S. - Comparecen al otorgamiento de la presente es -

9 critura de constitución de compañía anónima las si -

10 guientes personas; todos por sus propios derechos: se -

11 ñor Licenciado Manuel Sarmiento Mera, señor doctor Roberto

12 Salgado Valdez, señor Ingeniero Nelson Enrique Espinoza Sar -

13 miento, señor doctor Guillermo Jijón Velasco, señor Luis Es -

14 pinoza Sarmiento, señor Fernando Espinoza Sarmiento, señor

15 Teniente de Policía Patricio Viteri Estévez, señor Ingenie -

16 ro Raúl Santos de los Ríos, señor Deifilio Sarmiento Aules -

17 tia y señor Luis Sarmiento Mera. -- Todos los comparecientes

18 son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciu -

19 dad de Quito, con excepción del señor Teniente de Policía

20 Patricio Viteri Estévez, que reside en Quevedo y se halla

21 ocasionalmente en esta capital. - S E G U N D A. - VO -

22 LUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPANIA. - Los comparecientes con -

23 vienen en constituir, como en efecto constituyen, la Compa -

24 ñía Anónima denominada "TUBERIAS DE ASBESTO DEL ECUADOR TU -

25 BASEC C. A." - T E R C E R A. - ESTATUTOS DE LA COMPANIA. -

26 C A P I T U L O P R I M E R O. - DENOMINACION, NACIONALIDAD,

27 DOMICILIO, PLAZO, OBJETO. - A r t í c u l o P r i m e r o. -

28 DENOMINACION. - La Compañía se denominará "TUBERIAS DE ASBES -

*[Handwritten signature]*

TO DEL ECUADOR TUBASEC C. A."- A r t í c u l o S e g u n d o.- NACIONALIDAD.- La Compañía tiene condición nacional de ecuatoriana. Está sujeta a las Leyes vigentes de la República del Ecuador, especialmente a la de Compañías y a los presentes Estatutos. - A r t í c u l o T e r c e r o.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Riobamba sin perjuicio de que, en la forma prevista por estos Estatutos, puedan establecerse sucursales, agencias, representaciones o cualquier tipo de oficinas de ella, en cualquier lugar del país o del exterior. - A r t í c u l o - C u a r t o.- PLAZO. - La Compañía tendrá un plazo de duración de cien ( 100 ) años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.- Asimismo, la Compañía podrá disolverse en forma anticipada, por resolución de la Junta General o por las causas previstas por la Ley. - A r t í c u l o Q u i n t o.- OBJETO.- Cinco punto <sup>1a</sup> Uno ( 5.1 ).- El objeto de la Compañía es/fabricación, industrialización y comercialización de artículos de asbestocemento, de madera, de plástico, de hierro y sus derivados, así como la construcción de muebles e inmuebles con dichos elementos, pudiendo además exportar los artículos que fabrique o produzca o adquiera en el país. -Cinco punto dos ( 5.2 ).- La Compañía podrá actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas, nacionales o extranjeras, adquirir participaciones sociales, acciones, partes beneficiarias de otras compañías, y asociarse con -

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 otras empresas para trabajos definidos.- Cinco punto tres -

2 ( 5.3 ).- Para el cumplimiento de su objeto social, la Compa-

3 ñía podrá concertar, realizar y ejecutar todos los actos y

4 contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana.- C A P I T U -

5 L O S E G U N D O.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- A r-

6 t í c u l o S e x t o.- CAPITAL SOCIAL. - La Compañía tiene

7 un capital social de quinientos mil sucres ( S/. 500.000,00)

8 dividido en quinientas ( 500 ) acciones ordinarias y nomina-

9 tivas de un mil sucres ( S/. 1.000,00 ) de valor cada una, -

10 numeradas del cero cero uno ( 001 ) al quinientos ( 500 ).-

11 A r t í c u l o S é p t i m o.- ACCIONES. - Siete punto uno

12 ( 7.1 ).- Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus

13 titulares los derechos determinados en la Ley y en los pre-

14 sentes estatutos. - Siete punto dos ( 7.2 ).- En caso de co-

15 propiedad de acciones, los conductos de ellas, podrán ejer-

16 cer los derechos inherentes a tales acciones, previa designa-

17 ción de un apoderado o administrador común, - hecha por los

18 interesados o a falta de acuerdo, por un Juez competente. -

19 A r t í c u l o O c t a v o.- TITULOS - ACCIONES. - Ocho

20 punto uno ( 8.1 ).- Las acciones se representarán en títulos-

21 acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el artí-

22 culo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías. Cada tí-

23 tulo podrá representar una o más acciones, y será suscrito

24 por el Gerente General. - Ocho punto dos ( 8.2 ).- La compañía

25 sólo podrá emitir títulos definitivos respecto a las accio-

26 nes que se encuentren totalmente pagadas.- Hasta que ello o-

27 curra, emitirá certificados provisionales de acción.- Ocho

28 punto tres ( 8.3 ).- Los títulos-acción o certificados provi-

*[Handwritten signature]*

sionales, según fuere del caso, se emitirán dentro de los -  
 sesenta días posteriores a la inscripción de la correspondien-  
 te escritura en el Registro Mercantil. - A r t í c u l o N o -  
 v e n o . - LIBRO SOBRE LAS ACCIONES. - Nueve punto uno ( 9.1 ). -  
 Los títulos-acción y los certificados provisionales se exten-  
 derán en libros talonarios correlativamente numerados. - Entre-  
 gado el título o el certificado provisional al accionista,  
 éste suscribirá el correspondiente talonario. - Nueve punto  
 dos ( 9.2 ). - Dichos títulos y certificados se inscribirán,  
 además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se  
 anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de  
 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respec-  
 to a los derechos sobre las acciones. - A r t í c u l o D é -  
 c i m o . - ACCIONISTAS. - Se considerarán como accionistas de  
 la Compañía a quienes consten registrados como tales en el  
 Libro de Acciones y Accionistas de aquélla. - A r t í c u l o  
 D é c i m o P r i m e r o . - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS  
 ACCIONISTAS. - Los socios tendrán los derechos y obligacio-  
 nes que se establecen para los accionistas en la Ley de Com-  
 pañías, y especialmente en el Parágrafo Quinto de la Sección  
 Sexta, y los que se señalan expresamente en los presentes  
 estatutos o se fijan en el Reglamento de la Compañía. - A r -  
 t í c u l o D é c i m o S e g u n d o . - TRANSFERENCIAS. -  
 Doce punto uno ( 12.1 ). - Las acciones de la compañía serán  
 libremente negociables. - Doce punto dos ( 12.2 ). - Su transfe-  
 rencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante  
 en el título o en una foja adherida al mismo, -firmada por  
 quien la transfiere. - Doce punto tres ( 12.3 ). - Las transfe-

*[Handwritten bracket and mark on the right margin]*

1 rancias del dominio de acciones no surtirán efecto contra la

2 compañía ni contra terceros, si no desde la fecha de su ins-

3 cripción en el Libro de Acciones y Accionistas. - Doce punto

4 cuatro ( 12.4 ).- Para la inscripción de su transferencia,

5 será necesario que se informe sobre ella al Gerente General,

6 mediante envío o entrega de una comunicación suscrita por ce-

7 dente y cesionario conjuntamente; o de comunicaciones separa-

8 das suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la

9 transferencia; o por entrega del título-acción en la que cons-

10 te la cesión respectiva. En este último caso, el título se -

11 rá anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo, a nombre del

12 adquirente. - Doce punto cinco ( 12.5 ).- Las comunicaciones

13 de las que conste la transferencia, o el título anulado, se

14 archivarán en la Compañía.- Doce punto seis ( 12.6 ).- El

15 Gerente General inscribirá las transferencias en el Libro

16 de Acciones y Accionistas de la Compañía, dentro de ocho -

17 días de recibidos en la Compañía los documentos a los que se

18 refiere el párrafo anterior. - A r t í c u l o D é c i m o

19 T e r c e r o. - REPOSICION. - Trece punto uno (13.1). En los

20 casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados

21 provisionales o títulos de acciones, la Compañía, a solici-

22 tud del accionista registrado en sus libros, podrá anular

23 el certificado o título de que se trate, previa publicación

24 efectuada, por tres días consecutivos, en el domicilio prin-

25 cipal de la Compañía. Una vez transcurridos treinta días -

26 desde la última publicación podrá expedirse el certificado

27 o título que reemplace el anulado.- Trece punto dos (13.2).-

28 Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del ac-

*[Handwritten signature]*

cionista que la solicite.- Trece punto tres (13.3).- Anula-  
do un certificado o título, se extinguirán los derechos co-  
rrespondientes a tales instrumentos. - A r t í c u l o D é -  
c i m o C u a r t o.- OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES.- Los a-  
suntos relativos a suscripción de acciones, usufructo o -  
prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las accio-  
nes y a los títulos de acción que no estuvieren previstos  
por los presentes estatutos, se sujetarán a lo previsto en  
los artículos ciento setenta y siete a doscientos diez de  
la Ley de Compañías vigente. - C A P Í T U L O T E R C E -  
R O.- DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION  
Y ADMINISTRACION. - A r t í c u l o D é c i m o Q u i n -  
t o.-FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL. -  
La voluntad social se formará a través de resoluciones de  
la Junta General de Accionistas, del Directorio y de deci-  
siones del Gerente General, según lo previsto en los presen-  
tes estatutos. - Se manifestará frente a terceros a través  
de actuaciones del Gerente General, de acuerdo a lo dispues-  
to en el artículo trigésimo cuarto de estos estatutos. -  
A r t í c u l o D é c i m o S e x t o.- DIRECCION Y ADMI-  
NISTRACION. - La Compañía estará gobernada por la Junta Ge-  
neral de Accionistas y administrada por el Directorio, el  
Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General.- Para  
ser administrador o director se necesita ser accionista o  
representante legal de un accionista. - A r t í c u l o  
D é c i m o S é p t i m o.- OTROS FUNCIONARIOS.- La compa-  
ñía tendrá los demás funcionarios que se estime necesario  
designar para el cumplimiento de las labores internas de la

*[Handwritten initials]*

1 Compañía, de conformidad con lo previsto en estos estatutos

2 o en el Reglamento Interno. - C A P I T U L O C U A R T O.-

3 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - A r t í c u l o D é -

4 c i m o O c t a v o.- INTEGRACION Y FACULTADES GENERALES. -

5 La Junta General, constituida por la reunión de accionistas

6 efectuada de acuerdo con la Ley y los estatutos, es el Orga-

7 no Supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver to-

8 dos los asuntos relacionados con los negocios sociales, y to-

9 mar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier

10 decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la

11 Compañía. - A r t í c u l o D é c i m o N o v e n o.- ATRI-

12 BUCIONES ESPECIFICAS. - Compete específicamente a la Junta

13 General: a). Designar al Gerente General, al Presidente y a

14 tres vocales del Directorio y sus respectivos suplentes de

15 entre los accionistas de la Compañía; - b). Designar a los Co-

16 misarios de la Compañía; c). Conocer el balance, las cuentas

17 de pérdidas y ganancias, el informe de administración y de

18 fiscalización, y adoptar las correspondientes resoluciones;

19 d). Resolver acerca del reparto de utilidades; e). Acordar

20 aumentos y disminuciones de capital, reforma de estatutos,

21 fusión, transformación y disolución anticipada, cambio de de-

22 nominación y de domicilio y, en general, cualquier resolución

23 que altere cláusulas del contrato social o normas de los es-

24 tatutos y que deben ser registradas conforme a la Ley; f). -

25 Resolver acerca de la emisión de acciones ordinarias y partes

26 beneficiarias y obligaciones; g). Aprobar el presupuesto ge-

27 neral de supervisiones y gastos; h). Autorizar las celebra-

28 ciones de actos o contratos que no estuvieren previstos en

el presupuesto general de supervisiones y gastos, cuando la  
 2 cuantía del acto o contrato sea superior al treinta por cien-  
 3 to del capital social de la compañía; i). Disponer que se i-  
 4 nicien las acciones correspondientes a que hubiere lugar con-  
 5 tra los administradores; j). Interpretar, en forma obligato-  
 6 ria para los accionistas, los estatutos y Reglamentos de la  
 7 Compañía; y, k). Ejercer las demás atribuciones que, por man-  
 8 dato de la Ley le correspondan y que no puedan ser delegadas  
 9 a otro órgano o personero de la compañía. - A r t í c u l o  
 10 V i g é s i m o. - CLASES DE JUNTAS. - Veinte punto uno (20.1).-  
 11 Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraor-  
 12 dinarias.- Veinte punto dos ( 20.2 ).- Las ordinarias se e-  
 13 fectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres me-  
 14 ses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
 15 de la compañía, para conocer los asuntos especificados en  
 16 los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscien-  
 17 tos setenta y tres de la Ley de Compañías; esto es, para nom-  
 18 brar a los miembros del Directorio; al Presidente y al Ge-  
 19 rente General, cuando fuere del caso; para conocer las cuen-  
 20 tas, el balance y los informes que presenten el Gerente Ge-  
 21 neral y los Comisarios de la Compañía; y, para resolver a-  
 22 cerca de la distribución de los beneficios sociales.- Vein-  
 23 te punto tres (20.3).- La Junta General Ordinaria podrá tra-  
 24 tar, además, cualquier otro asunto puntualizado en el orden  
 25 del día de la convocatoria. - Veinte punto cuatro (20.4).-  
 26 Igualmente podrá deliberar y resolver sobre la suspensión  
 27 y sanción de los administradores y más miembros de los or-  
 28 ganismos de administración creados por el estatuto, así co-

1 mo la remoción y sanción de Comisarios, aún cuando el asun-  
2 to no figurare en el orden del día.- Veinte punto cinco -  
3 ( 20.5 ).- Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiem-  
4 po, para tratar los asuntos puntualizados en la convocato-  
5 ria. - A r t í c u l o V i g é s i m o P r i m e r o .-  
6 CONVOCATORIAS. - Veintiuno punto uno ( 21.1 ).- CONVOCATO-  
7 RIAS CORRIENTES.- Las convocatorias para cualquier tipo de  
8 Junta, las hará el Gerente General, en la forma prevista en  
9 la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo  
10 menos, al fijado para la reunión. A efectos del cómputo de  
11 ese plazo, no se contarán ni el día de la publicación de la  
12 convocatoria ni el de la reunión de la Junta, y serán hábi-  
13 les todos los días, incluyendo los feriados y de descanso  
14 obligatorio.- Veintiuno punto dos ( 21.2 ).- CONVOCATORIA  
15 POR EL COMISARIO.- El Comisario, en caso de urgencia, pue-  
16 de convocar a Junta General.- Veintiuno punto tres (21.3).-  
17 CONVOCATORIA A SOLICITUD DE LOS ACCIONISTAS.- El o los ac-  
18 cionistas que representen por lo menos el veinticinco por  
19 ciento ( 25 % ) del capital social, podrán pedir, por es-  
20 crito, en cualquier tiempo al Gerente General, la convoca-  
21 toria a Junta General de Accionistas, para tratar los asun-  
22 tos que indiquen en su petición. - Si el Gerente General -  
23 rehusare hacer la convocatoria o no la hiciere dentro del  
24 plazo de quince días, contados desde el recibo de la soli-  
25 citud, los peticionarios podrán recurrir al Superintenden-  
26 te de Compañías, recabando dicha convocatoria. - Veintiuno  
27 punto cuatro (21.4).- Si dentro de los tres meses siguien-  
28 tes al cierre del ejercicio social anual, la Junta General

de Accionistas no hubiere conocido el balance anual o no hu-  
 biere deliberado sobre la distribución de utilidades, cual-  
 quier accionista, sea cual fuere el número de acciones que  
 posea, podrá requerir la reunión de Junta General en la for-  
 ma que precisa el párrafo precedente. - Veintiuno punto cin-  
 co ( 21.5 ).- CONTENIDO MINIMO DE LA CONVOCATORIA.- La con-  
 vocatoria contendrá: a). El llamamiento a los accionistas  
 y comisarios de la compañía para la reunión; b). La dirección  
 precisa del local, ubicado dentro del domicilio principal  
 de la compañía, en el que se celebrará la reunión; c). El  
 día, la fecha y la hora de la reunión. La hora de iniciación  
 señalada deberá es-tar comprendida entre las ocho horas antes  
 del meridiano y ocho pasado del meridiano; d). La indicación  
 clara, específicos y precisa del o de los asuntos que serán  
 tratados en la Junta. No se considerará cumplido este requi-  
 sito cuando se empleen términos ambiguos o remisiones de los  
 estatutos sociales o la Ley. - En caso de que en la reunión  
 vaya a tratarse alguno de los asuntos señalados en el artí-  
 culo treinta y tres de la Ley de Compañías será menester -  
 que la convocatoria determine explícitamente cuál o cuáles  
 de ellos se someterán a consideración; e). La dirección de  
 la oficina en que se encuentran a disposición de los accio-  
 nistas los documentos que vayan a ser conocidos por la Jun-  
 ta General. En caso de que la Junta deba conocer los asuntos  
 a que se refiere el numeral segundo del artículo doscientos  
 setenta y tres de la Ley de Compañías se cumplirá con lo dis-  
 puesto en el artículo trescientos treinta y cuatro de la mis-  
 ma Ley; y, f). El nombre y el cargo de la persona que hace

la convocatoria de conformidad con la Ley y los estatutos. -

Veintiuno punto seis ( 21.6 ).- PUBLICACION.- La convocatoria a Junta General de Accionistas se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, mediante aviso cuya dimensión mínima deberá ser de dos columnas por ocho centímetros, insertado de preferencia en las secciones de información económica de los periódicos que las tuvieren y encabezado así: "CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TUBERIAS DE ASBESTO DEL ECUADOR TUBASEC C. A.".- Veintiuno punto siete ( 21.7 ).- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, excepto lo previsto en el párrafo veinte punto cuatro (20.4) de estos estatutos. - Veintiuno punto ocho ( 21.8 ).- CONVOCATORIA AL COMISARIO.- El Comisario será convocado especial e individualmente por nota escrita, además de la mención correspondiente en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.- Artículo V i g é s i m o S e g u n d o.- LUGAR DE REUNION DE LA JUNTA.- Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la Compañía. Caso contrario, serán nulas, salvo lo que prevé el artículo siguiente.- Artículo V i g é s i m o T e r c e r o.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- Veintitrés punto uno (23.1).- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente o represen-

*[Handwritten signature]*

tados, los titulares de la totalidad de acciones de la Compañía, o sea todo el capital pagado de ella, y los concurrentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta.- Veintitrés punto dos ( 23.2 ).- Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado, por lo que sólo se deliberará y resolverá sobre los puntos que se hubiere acordado unánimemente tratar.- Veintitrés punto tres ( 23.3 ).- Para que las Juntas de esta clase tengan validez, el acta respectiva deberá estar firmada por los concurrentes.- A r t í c u l o V i g é s i m o C u a r t o . - P R E S I D E N T E Y S E C R E T A R I O D E L A J U N T A . - Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía; a falta de él, por el Vicepresidente; y, en ausencia o falta de los dos, - por el accionista que designe la Junta.- Actuará como Secretario el Gerente General; y, en su falta, la persona que la Junta elija. - A r t í c u l o V i g é s i m o Q u i n t o . - P R O C E D I M I E N T O D E I N S T A L A C I O N . - Antes de que se declare instalada la Junta General, el Secretario formará la lista de los asistentes, con indicación de las acciones que representen, su valor y el número de votos que les correspondan, según conste en el Libro de Acciones y Accionistas. - El Secretario comenzará a formar la lista de asistentes, al principiarse la hora para la cual fue citada la reunión, y dejará constancia del instante en que se ha completado el quórum de instalación de la Junta. - A r t í c u l o V i g é s i m o S e x t o . - D E R E C H O D E I N F O R M A C I O N . - Veintiséis punto uno ( 26.1 ).- Todo accionista tiene derecho a obtener

1 de la Junta General los informes relacionados con los puntos

2 de discusión. - Veinte y seis punto dos ( 26.2 ).- Si alguno

3 de los accionistas declarare que no está suficientemente ins-

4 truido, podrá pedir que la reunión se difiera por tres días.-

5 Si la proposición fuere apoyada por un número de socios que

6 represente la cuarta parte del capital pagado por los concu-

7 rrentes a la Junta, ésta quedará diferida. Si se pidiere tér-

8 mino más largo, decidirá la mayoría que represente por lo

9 menos la mitad del capital pagado por los concurrentes. Es-

10 te derecho no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mis-

11 mo objeto. - Veintiséis punto tres ( 26.3 ).- No se diferi-

12 rá la reunión cuando hubiere sido ésta convocada por los Co-

13 misarios con el carácter de urgente. - A r t í c u l o V i-

14 g é s i m o S é p t i m o.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONIS

15 TAS. - Veintisiete punto uno ( 27.1 ).- Los accionistas po-

16 drán actuar en las Juntas Generales por medio de sus repre-

17 sentantes legales, cuando fuere del caso, o a través de las

18 personas que designen para tal efecto, mediante poder nota-

19 rial o carta-poder dirigida al Gerente General de la Compa-

20 ñía. - Veintisiete punto dos ( 27.2 ).- CONTENIDO MINIMO DE

21 LA CARTA-PODER.- La carta por la que el accionista encargue

22 a otra persona que le represente en la Junta General, se di-

23 rigirá al Gerente General, y contendrá por lo menos: a). Nom-

24 bre y apellido del accionista que confiere la representa-

25 ción; b). Nombre y apellido del representante; c). Determina-

26 ción de la Junta o Juntas respecto de las cuales se extien-

27 de la representación; y, d). Firma del accionista.- Veinti-

28 siete punto tres ( 27.3 ).- El Presidente, el Gerente Gene-

-8-  
pelo

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ral o los Comisarios de la Compañía no podrán recibir poder  
o carta que les confiera la representación de los accionis-  
tas para actuar en las Juntas Generales. Tampoco podrán re-  
cibir tales poderes los suplentes de los indicados funciona-  
rios cuando hubieren actuado por los principales durante el  
ejercicio económico cuyas cuentas o intereses vayan a ser  
objeto de conocimiento y resolución de la Junta. - A r t í -  
c u l o V i g é s i m o O c t a v o . - Q U O R U M D E I N S T A L A -  
C I O N . - Veintiocho punto uno. - CASO GENERAL. - Para que la  
Junta General de Accionistas reunida por primera convocato-  
ria pueda considerarse legalmente instalada, los concurren-  
tes a ella deberán representar, por lo menos, la mitad del  
capital pagado. - Veintiocho punto dos ( 28.2 ). - EN SEGUNDA  
CONVOCATORIA. - Se instalará con el número de accionistas, -  
presentes o representados, que concurren, salvo lo previsto  
enseguida. - Veintiocho punto tres ( 28.3 ). - CASOS ESPECIA-  
LES. - Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,  
pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capi-  
tal social, la transformación, la fusión, la disolución anti-  
cipada de la Compañía, la reactivación de la compañía o cual-  
quier modificación de los estatutos, se requerirá la concu-  
rrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
pagado, en reuniones de primera convocatoria; y, de por lo  
menos la tercera parte de ese capital, en reuniones de segun-  
da convocatoria. Sólo en reuniones de tercera convocatoria  
podrá instalarse una Junta que vaya a tratar cualquiera de  
los puntos previstos en este apartado con el número de per-  
sonas que concurren, sea cual fuere el porcentaje de capi-

1 tal pagado que en total representen. - A r t í c u l o V i -

2 g é s i m o N o v e n o.- MANTENIMIENTO DE QUORUM MINIMO.-

3 No podrá continuar válidamente la sesión sin el quórum de -

4 instalación señalado en los artículos precedentes y la asis-

5 tencia de un número plural de accionistas. - A r t í c u l o

6 T r i g é s i m o.- VOTACION Y QUORUM DECISORIO.- Treinta -

7 punto uno ( 30.1).- Los accionistas tendrán derecho a voto

8 en proporción al valor pagado de sus acciones. - Treinta pun-

9 to dos ( 30.2 ).- Las decisiones de la Junta General serán

10 tomadas por mayoría aritmética del capital pagado concurren-

11 te a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se

12 sumarán a la mayoría.- Treinta punto tres (30.3).- En caso

13 de empate, la proposición se considerará no aprobada, sin

14 perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o

15 que el asunto se trate en una Junta posterior. Para resolver

16 los asuntos propuestos en Junta General, no habrá voto diri-

17 mente.- A r t í c u l o T r i g é s i m o P r i m e r o.-

18 ACTAS.- Treinta y uno punto uno ( 31.1 ).- De cada sesión de

19 Junta General, deberá formularse un acta redactada en idioma

20 castellano.- Treinta y uno punto dos ( 31.2 ).- Las actas se

21 extenderán preferentemente, en la misma reunión, y si ello

22 no fuere posible, dentro de los quince días posteriores a

23 aquella, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario

24 de la Junta. En el caso de las juntas generales reunidas con

25 la asistencia de todo el capital pagado de la compañía al

26 tenar del artículo doscientos ochenta de la Ley, el acta lle-

27 vará además, bajo sanción de nulidad de la Junta-, las fir-

28 mas de todos los asistentes a la reunión.- Treinta y uno -

ESTUDOR

*- 9 -*  
*mull*

*[Handwritten signature]*

punto tres ( 31.3 ).- CONTENIDO DEL ACTA.- El acta de la Junta General contendrá: a). El lugar, día y hora de la celebración de la sesión; b). Los nombres de las personas que intervienen en ella como Presidente y Secretario; c). La transcripción de la convocatoria o el orden del día acordado; d). La relación sumaria y ordenada del desarrollo y las deliberaciones de la Junta, así como la transcripción de las resoluciones de ésta; e). La proclamación de los resultados de las votaciones, con la constancia del número de votos a favor o en contra de las proposiciones, sobre las que se hubiere deliberado y tomado resoluciones, los votos en blanco y las abstenciones, con la indicación del nombre de los accionistas que hayan votado en blanco; f). El detalle de los documentos incorporados al expediente de la sesión; y, g). La razón de la aprobación del acta, si se lo hiciere en la misma sesión. -

Treinta y uno punto cuatro ( 31.4 ).- SISTEMAS DE LLEVAR LAS ACTAS.- Las actas de Juntas Generales se llevarán por uno de los siguientes sistemas: a). En un libro especial destinado para el efecto, con hojas foliadas a número seguido, escritas a mano al anverso y reverso , y en las cuales las actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios blancos en su texto ni entre una y otra; b). En hojas móviles escritas, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Gerente General. - Adoptado uno de los sistemas antes señalados, no podrá cambiarse al otro, sin la previa autorización de la Superintendencia de Compañías. - A r t í c u l o T r i g é s i m o S e g u n d o .- EXPEDIENTES.-

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

De cada Junta se formará un expediente que contendrá: a). La

hoja del periódico en la que conste la publicación de la con-

vocatoria; b).- Los demás documentos exigidos en los estatu-

tos para la convocatoria; c). Copia de las comunicaciones

dirigidas a los Comisarios convocándolos a las Juntas; d).-

La lista de los asistentes con la constancia de las accio-

nes que representan, el valer pagado por ellas y los votos

que les correspondan; e). Los poderes y cartas presentados

para actuar en la Junta; f). Los demás documentos que hubie-

ren sido conocidos por esta Junta; y, g). Copia del acta -

suscrita por el Secretario de la Junta, dando fe de que el

documento es fiel copia del original.- A r t í c u l o T r i -

g é s i m o T e r c e r o.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLU-

CIONES. - Las resoluciones de la Junta General, tomadas con

sujeción a la Ley y a los estatutos, son obligatorias para

todos los accionistas, inclusive para los no asistentes o -

los que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que

tienen éstos para impugnar ante la Corte Superior, resolucio-

nes de la Junta, a las que se refieren los artículos dos -

cientos veintiocho y doscientos noventa y uno de la Ley de

Compañías, en los términos y condiciones de dichas normas

y de las constantes en los artículos doscientos veintinueve

y doscientos noventa y dos de la referida Ley. - C A P Í T U -

L O Q U I N T O.- DEL DIRECTORIO. - A r t í c u l o T r i -

g é s i m o C u a r t o.- MIEMBROS.- El Directorio estará

compuesto por cinco miembros, a saber: El Presidente, el Ge-

rente General y tres Vocales nombrados por la Junta General

de Accionistas. - A r t í c u l o T r i g é s i m o Q u i n -

1 t o.- PERIODO DE FUNCIONES.- Los miembros del Directorio, con  
 2 excepción del Gerente General, durarán un año en sus funcio-  
 3 nes, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Al Presidente,  
 4 el Vicepresidente y el Gerente General serán miembros del  
 5 Directorio mientras ostenten dichas dignidades y por los pe-  
 6 ríodos establecidos para esas dignidades. - A r t í c u l o  
 7 T r i g é s i m o S e x t o.- ATRIBUCIONES ESPECIFICAS. -  
 8 Compete específicamente al Directorio: (a). Nombrar, de en-  
 9 tre sus miembros, excepción hecha del Presidente, del Geren-  
 10 te General, al Vicepresidente, al Tesorero y al Protesorero  
 11 de la Compañía por un período de un año; b). Autorizar la  
 12 celebración de actos o contratos que no estuvieren previs-  
 13 tos en el presupuesto anual de supervisiones y gastos apro-  
 14 bado por la Junta General, cuando la cuantía del acto o con-  
 15 trato sea superior al quince por ciento ( 15 % ) del capi-  
 16 tal social de la compañía hasta el treinta por ciento (30%)  
 17 de dicho capital social;- c). Orientar la actuación adminis-  
 18 trativa del Gerente General; d). Decidir la enajenación de  
 19 los inmuebles de la compañía, el establecimiento de gravá-  
 20 menes sobre ellos, así como su adquisición; y, e). Dictar y  
 21 reformar los Reglamentos que fueren necesarios para el mejor  
 22 desenvolvimiento de la compañía.- A r t í c u l o T r i -  
 23 g é s i m o S é p t i m o.- CONVOCATORIA.- El Directorio  
 24 se reunirá en el domicilio principal de la Compañía en cual-  
 25 quier época necesaria, por convocatoria realizada por el Ge-  
 26 rente General por nota escrita dirigida a cada uno de los  
 27 Vocales con una anticipación de por lo menos cuatro días al  
 28 fijado para la reunión. - A r t í c u l o T r i g é s i m o

1 O c t a v o.- QUORUM DE INSTALACION.- Para que el Directorio

2 pueda considerarse legalmente instalado deberán concurrir por

3 lo menos tres de sus miembros.- A r t í c u l o T r i g é-

4 s i m o N o v e n o.- QUORUM DECISORIO.- Cada uno de los -

5 miembros del Directorio tendrá un voto. El Directorio podrá

6 tomar resoluciones válidas por mayoría de votos de los Voca-

7 les presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se suma-

8 rán a la mayoría. En caso de empate, la proposición se consi-

9 derará no aprobada, sin perjuicio del derecho de pedir que

10 se tome nueva votación o que el asunto se trate en una reu-

11 nión posterior.- A r t í c u l o C u a d r a g é s i m o.-

12 A C T A S.- De cada sesión del Directorio deberá formularse

13 un acta redactada en idioma castellano. - C A P I T U L O -

14 S E X T O.- REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION.- A r t í-

15 c u l o C u a d r a g é s i m o P r i m e r o.- REPRESENTA-

16 CION LEGAL.- Cuarenta y uno punto uno (41.1).- La representa-

17 ción legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejer-

18 cerá el Gerente General.- Cuarenta y uno punto dos (41.2).-

19 Cuando la cuantía de un acto o contrato no previsto en el pre-

20 supuesto anual de supervisiones y gastos sea superior al quin-

21 ce por ciento hasta el treinta por ciento del capital social

22 de la Compañía, requerirá de la autorización del Directorio;

23 y, en el mismo caso, cuando el acto o contrato exceda del -

24 treinta por ciento del capital social de la Compañía, reque-

25 rirá de la autorización de la Junta General.- Cuarenta y uno

26 punto tres (41.3).-En caso de giro de cheques, el Gerente Ge-

27 neral deberá hacerlo acompañado de la firma del Tesorero, y

28 en su falta o ausencia, acompañado de la firma del Pro-Tesore-

11-  
bucl

ro de la Compañía.- Cuarenta y uno punto cuatro (41.4).-En los  
 2 predichos términos, el indicado funcionario se encuentra fa-  
 3 cultado para realizar, a nombre de la Compañía, toda clase  
 4 de actos y contratos de cualquiera naturaleza que fueren, -  
 5 siempre y cuando guarden relación con el objeto social de la  
 6 Compañía y se atengan a las limitaciones establecidas en es-  
 7 tos estatutos; todo ello, sin perjuicio de lo preceptuado en  
 8 el artículo doce de la Ley de Compañías.- A r t í c u l o -  
 9 C u a d r a g é s i m o S e g u n d o.- DEL PRESIDENTE.- La  
 10 compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta  
 11 General de entre los accionistas de la Compañía, para un pe-  
 12 ríodo de un año, y que podrá ser indefinidamente reelegido.-  
 13 Son funciones del Presidente: a). Presidir la Junta General  
 14 de Accionistas y el Directorio; b). Firmar las actas corres-  
 15 pondientes.- A r t í c u l o C u a d r a g é s i m o T e r -  
 16 c e r o.- DEL VICEPRESIDENTE.- La compañía tendrá un Vicepre-  
 17 sidente, que será elegido por el Directorio de entre sus mien-  
 18 bros, excepción hecha del Presidente y del Gerente General  
 19 para el período de un año. El Vicepresidente podrá ser inde-  
 20 finidamente reelegido y subrogará al Presidente en caso de  
 21 ausencia o impedimento del mismo.- A r t í c u l o C u a -  
 22 d r a g é s i m o C u a r t o.- DEL GERENTE GENERAL.- Cuaren-  
 23 ta y cuatro punto uno (44.1).- La Junta General nombrará ca-  
 24 da cinco años al Gerente General, que debe ser accionista de  
 25 la Compañía y la representará legalmente.- Cuarenta y cuatro  
 26 punto dos (44.2).-El Gerente General tendrá a su cargo la ad-  
 27 ministración de la Compañía y sus funciones específicas son  
 28 las siguientes: a). Nombrar y remover a los trabajadores de

la Compañía, así como señalar sus remuneraciones en conformi-

dad con el presupuesto de aquella; b). Organizar las ofici-

nas de la Compañía y supervigilar las labores del personal

de ella; c). Dirigir el movimiento económico-financiero de

la Compañía; d). Tener a su cargo, la caja y cartera de va-

lores; e). Presentar a la Junta General de Accionistas el

informe de Gerencia, el balance que refleje la situación e-

conómica de la Compañía; la cuenta de pérdidas y ganancias

y la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de

sesenta días a contar de la terminación del respectivo ejer-

cicio económico; f). Llevar los libros de actas, de accio-

nes y accionistas de la compañía y cuidar del archivo y co-

rrrespondencia de ella; g). Convocar a la Junta General y al

Directorio; h). Actuar de Secretario de la Junta General y

del Directorio; i). Intervenir en el otorgamiento de escri-

turas públicas que contengan reformas a los estatutos, y en

las de adquisición, enajenación o establecimiento de gravá-

menes sobre bienes inmuebles de la Compañía; j). Conferir

poder especial para que el apoderado obre a nombre de la Com-

pañía en los actos, contratos y gestiones que el poder de-

termine; k). Todas aquellas contempladas en la Ley de Compa-

ñías.- Artículo Cuadragésimo Quinto.-

SUBROGACION.- Cuando faltare el Presidente lo subrogará el

Vicepresidente. En ausencia o imposibilidad del Gerente Ge-

neral lo reemplazará el Presidente, y a falta de éste, el

Vicepresidente.- Artículo Cuadragésimo

Sexto.- DEL TESORERO Y DEL PRO-TESORERO.- Cuarenta y seis

punto uno (46.1).- El Tesorero y el Pro-Tesorero serán nom-

12  
doce

brados, para el período de un año, por el Directorio de entre sus miembros. Tales dignidades serán ejercidas por los dos Vocales del Directorio que no fueren el Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente.- Cuarenta y seis punto dos (46.2).- Las funciones del Tesorero son las siguientes:

a). Firmar junto con el Gerente General los cheques de la Compañía cualquiera fuere su cuantía; b). Supervisar junto con el Gerente General el aspecto administrativa-financiero de la compañía.- Cuarenta y seis punto tres (46.3).- La función del Pro-Tesorero es la de subrogar al Tesorero, en caso de ausencia temporal o permanente de éste, con todas sus atribuciones.-

C A P I T U L O S E P T I M O . - D E L A F I S C A L I Z A C I O N . - A r t í c u l o C u a d r a g é s i m o S é p t i m o . - F I S C A L I Z A C I O N . - La Junta General de Accionistas designará anualmente un Comisario que ejercerá la fiscalización de la Compañía, y tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. - La Junta General designará igualmente un suplente.- El Comisario principal y su suplente podrán indefinidamente ser reelegidos.-

A r t í c u l o C u a d r a g é s i m o O c t a v o . - A T R I B U C I O N E S D E L C O M I S A R I O . - Es atribución y obligación de los Comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía, velando porque ésta se sujete no sólo a los requisitos legales sino también a las normas de una buena administración.- La Junta General podrá determinar atribuciones y obligaciones especiales para los Comisarios a más de las siguientes: U n o ). Cerciorarse de la

1 constitución y subsistencia de las garantías de los adminis-  
2 tradores en los casos en que ellas fueren exigidas; D o s).

3 Convocar a Junta General de Accionistas en los casos determina-

4 dos en la Ley; T r e s.- Solicitar a los administradores que

5 hagan constar en el orden del día, previamente a la convoca-

6 toria de la Junta General, los puntos que crean convenientes;

7 C u a t r o). Asistir, con voz informativa, a las Juntas Ge-

8 nerales; C i n c o). Vigilar en cualquier tiempo las operacio-

9 nes de la Compañía.- C A P I T U L O O C T A V O.- MOVIMIE-

10 TO ECONOMICO.- A r t í c u l o C u a d r a g é s i m o N o

11 v e n o.- REPARTO DE UTILIDADES.- De los beneficios líquidos

12 anuales se deberá destinar por lo menos un cincuenta por cien-

13 to para dividendos en favor de los accionistas concurrentes

14 a la Junta General. Sólo se pagarán dividendos sobre las ac-

15 ciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibi-

16 dos o de reservas expresas efectivas de libre disposición.-

17 La distribución de dividendos entre los accionistas se reali-

18 zará en proporción al capital que hubieren desembolsado. -

19 A r t í c u l o Q u i n c u a g é s i m o.- EJERCICIO ECONO-

20 MICO.- El ejercicio económico de la compañía correrá desde

21 el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de

22 cada año.- C A P I T U L O N O V E N O.- OTRAS NORMAS.- A r

23 t í c u l o Q u i n c u a g é s i m o P r i m e r o.- DISO-

24 LUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por cualque-

25 ra de las causas establecidas en el artículo trescientos no-

26 venta y cuatro de la Ley de Compañías. Para efectos de la di-

27 solución y liquidación se estará a lo que disponen las Sec-

28 ciones Décima Primera y Décima Segunda de la Ley de Compañías.-

*[Handwritten signature]*

En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía. - Artículo Quincuagésimo Segundo. - NORMAS COMPLEMENTARIAS. - En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos, y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato. - C U A R T A. - INTEGRACION DE CAPITAL. - SUSCRIPCION. - El capital social de la Compañía de quinientos mil sucres (S/. 500.000,00), está íntegramente suscrito en la siguiente forma: Accionista Licenciado Manuel Sarmiento Mera, Capital Suscrito: cien mil sucres (S/. 100.000,00 ); Número de Acciones: cien (100). - Accionista doctor Roberto Salgado Valdez, Capital Suscrito: diez mil sucres ( S/. 10.000,00 ); Número de Acciones: diez ( 10 ). - Accionista Ingeniero Nelson Enrique Espinoza Sarmiento, Capital Suscrito: ciento quince mil sucres ( S/. - 115.000,00 ); Número de Acciones: ciento quince ( 115 ). - Accionista doctor Guillermo Jijón Velasco, Capital Suscrito: cinco mil sucres ( S/. 5.000,00 ); Número de Acciones: cinco ( 5 ). - Accionista señor Luis Espinoza Sarmiento, Capital Suscrito: cinco mil sucres ( S/. 5.000,00 ); Número de Acciones: cinco ( 5 ). - Accionista señor Fernando Espinoza Sarmiento, Capital Suscrito: cinco mil sucres ( S/. 5.000,00 ); Número de Acciones: cinco ( 5 ). - Accionista Teniente de Policía señor Patricio Viteri, Capital Suscrito: ciento cincuenta mil sucres ( S/. 150.000,00 ); Número de Acciones: - ciento cincuenta ( 150 ). - Accionista Ingeniero Raúl Santos de los Ríos, Capital Suscrito: cinco mil sucres ( S/. - 5.000,00 ); Número de Acciones: cinco ( 5 ). - Accionista

señor Deifilio Sarmiento Aulestia, Capital Suscrito: cinco

mil sucres ( \$/. 5.000,00 ); Número de Acciones: cinco ( 5 ).-

Accionista señor Luis Sarmiento Mera, Capital Suscrito: cien

mil sucres ( \$/. 100.000,00 ); Número de Acciones: ciento

( 100 ). - T O T A L: Capital Suscrito: quinientos mil su-

gres ( \$/. 500.000,00 ); Número de Acciones: quinientas -

( 500 ). - PAGO DE CAPITAL. - Del capital suscrito, los accio-

nistas suscriptores pagan en esta fecha la suma de ciento

sesenta y cinco mil sucres ( \$/. 165.000,00 ), en dinero efec-

tivo depositado en la Cuenta de Integración del Capital de

"Tuberías de Asbesto del Ecuador TUBASEC C. A." en el Banco

Popular del Ecuador, casa matriz de Quito, según consta del

comprobante que se adjunta a esta escritura.- En consecuen-

cia, el capital de la Compañía queda distribuido en la si-

guiente forma: Accionista Licenciado Manuel Sarmiento Mera,

Capital Suscrito: cien mil sucres ( \$/. 100.000,00 ); Capi-

tal Pagado: veinte y cinco mil sucres ( \$/. 25.000,00 ); Ca-

pital por Pagar: setenta y cinco mil sucres ( \$/. 75.000,00 ).-

Accionista doctor Roberto Salgado Valdez, Capital Suscrito:

diez mil sucres ( \$/. 10.000,00 ); Capital Pagado: diez mil

sucres ( \$/. 10.000,00 ); Capital por Pagar: cero.- Accio-

nista Ingeniero Nelson Enrique Espinoza Sarmiento, Capital

Suscrito: ciento quince mil sucres ( \$/. 115.000,00 ); Capi-

tal Pagado: treinta mil sucres ( \$/. 30.000,00 ); Capital por

Pagarse: ochenta y cinco mil sucres ( \$/. 85.000,00 ).- Accio-

nista doctor Guillermo Jijón Velasco; Capital Suscrito: cin-

co mil sucres ( \$/. 5.000,00 ); Capital Pagado: cinco mil su-

gres ( \$/. 5.000,00 ); Capital por Pagar: cero ( 0 ).- Ac-

-14-  
catorce

*[Handwritten signature]*

1 pionista señor Luis Espinoza Sarmiento, Capital Suscrito: -  
 2 cinco mil sucres ( \$. 5.000,00 ); Capital Pagado: cinco mil  
 3 sucres ( \$. 5.000,00 ); Capital por Pagarse: cero ( 0 ). -  
 4 Accionista señor Fernando Espinoza Sarmiento, Capital Sus-  
 5 crito: cinco mil sucres ( \$. 5.000,00 ); Capital Pagado: -  
 6 cinco mil sucres ( \$. 5.000,00 ); Capital por Pagarse: ce-  
 7 ro ( 0 ). - Accionista señor Patricio Viteri Estévez, Capi-  
 8 tal Suscrito: ciento cincuenta mil sucres ( \$. 150.000,00 );  
 9 Capital Pagado: cincuenta mil sucres ( \$. 50.000,00 );  
 10 Capital por Pagarse: cien mil sucres ( \$. 100.000,00 ). -  
 11 Accionista señor Ingeniero Raúl Santos de los Ríos,  
 12 Capital Suscrito: cinco mil sucres ( \$. 5.000,00 ); Ca-  
 13 pital Pagado: cinco mil sucres ( \$. 5.000,00 ); Capital  
 14 por Pagarse: cero ( 0 ). - Accionista señor Leifilio Sar-  
 15 miento Aulestia, Capital Suscrito: cinco mil sucres ( \$.-  
 16 5.000,00 ); Capital Pagado: cinco mil sucres ( \$. -  
 17 5.000,00 ); Capital por Pagarse: cero ( 0 ). - Accionis-  
 18 ta señor Luis Sarmiento Mera, Capital Suscrito: cien  
 19 mil sucres ( \$. 100.000,00 ); Capital Pagado: veinte y  
 20 cinco mil sucres ( \$. 25.000,00 ); Capital por Pagarse:  
 21 setenta y cinco mil sucres ( \$. 75.000,00 ). - T O -  
 22 T A L: Capital Suscrito: quinientos mil sucres ( \$. -  
 23 500.000,00 ); Capital Pagado: ciento sesenta y cinco  
 24 mil sucres ( \$. 165.000,00 ); Capital por Pagarse: -  
 25 trescientos treinta y cinco mil sucres ( \$. 335.000,00 ). -  
 26 PAGO DEL CAPITAL RESTANTE. - El capital suscrito y no  
 27 pagado de la Compañía se cubrirá en la forma y épo-  
 28 ca que determine la Junta General de Accionistas de acuer-

*[Handwritten marks]*

1 de con la Ley. - DISPOSICION TRANSITORIA.- Facilitase al doc-  
2 tor Roberto Salgado Valdez para que realice todos los trámi-  
3 tes y diligencias necesarias para la aprobación, publicación,  
4 inscripción, afiliación a las Cámaras, etcétera.- Usted, se-  
5 ñor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de esti-  
6 lo necesarias para la validez y eficacia de esta escritura".-  
7 ( Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura públi-  
8 ca con todo el valor legal, que los otorgantes la ratifican  
9 en todas y cada una de sus partes, la misma que está firma-  
10 da por el señor doctor don Roberto Salgado Valdez, afiliado  
11 al Colegio de Abogados de Quito bajo el número mil trescien-  
12 tos setenta y tres). - Se agrega el comprobante del depósito  
13 bancario por cuenta de Integración de Capital de la Compañía  
14 que se constituye por la presente escritura.- De conformidad  
15 con el Decreto Supremo número setecientos treinta y tres -  
16 ( No. 733 ), de veinte y dos ( 22 ) de agosto de mil nove -  
17 cientos setenta y cinco ( 1.975 ), publicado en el Regis-  
18 tro Oficial número ochocientos setenta y ocho ( N° 878 ), -  
19 de veinte y nueve ( 29 ) de los mismos mes y año, la consti-  
20 tución de la compañía contenida en la presente escritura go-  
21 za de la exoneración del pago de timbres y además de los im-  
22 puestos fiscales, impuesto de registro y sus adicionales y  
23 de los timbres de la matrícula de comercio, en cumplimiento  
24 de esta disposición la presente constitución de compañía que-  
25 da exonerada del pago de toda clase de impuestos.- Para la  
26 celebración de esta escritura se observaron los preceptos le-  
27 gales del caso; y, leída que fue a los comparecientes por  
28 mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de

*[Handwritten signature]*

acto, de lo que también doy fe.- ( firmado ), M. S. ramento

2 Meras: Cédula de Ciudadanía número diecisiete - cero cero

3 noventa y nueve mil veinte y siete - seis; Tributaria núme-

4 - ro cero ciento noventa y seis.- ( firmado ), R. Salgado V.-

5 - Cédula de Ciudadanía número ciento setenta millones trescien-

6 - tos cuarenta mil seiscientos cincuenta y tres.- seis; Tri-

7 - butaria número cero noventa y un mil ochocientos dos. - ( fir-

8 - mado ), N. Enrique Espinoza: Cédula de Ciudadanía número cero

9 - nueve - cero seiscientos veintiocho mil ochocientos cincuen-

10 - ta y ocho; Pasaporte número dieciocho mil ciento dos, expe-

11 - dido en Buenos Aires , el dieciséis de febrero de mil no -

12 - vecientos setenta y seis. Ingresó por Tulcán el dieciséis

13 - de mayo de mil novecientos setenta y siete.- ( firmado ),

14 - Guillermo Jijón: Cédula de Ciudadanía número cero diez mi-

15 - llones seis mil ochocientos ocho - nueve; Tributaria número

16 - cero treinta y siete mil cincuenta y dos.- ( firmado ), L.

17 - Espinoza S.- Cédula de Ciudadanía número cero uno - cero

18 - cero treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho - tres;

19 - Cédula Tributaria número cero cero siete mil cuarenta y cua-

20 - tro.- ( firmado ), F. Espinoza S.- Cédula de Ciudadanía -

21 - número cero diez millones ciento veintiún mil ochocientos

22 - cuarenta - dos; Tributaria número trescientos noventa y ocho

23 - mil ochocientos ochenta y tres.- ( firmado ), Tnte Patricio

24 - Viteri E.- Cédula de Ciudadanía número cien millones cin-

25 - cuenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis - seis; Cédula

26 - Tributaria número cero tres mil setecientos cincuenta y cua-

27 - tro.- ( firmado ), Raúl Santos R.- Cédula de Ciudadanía nú-

28 - mero diecisiete - cero cero treinta y un mil ochocientos on-

ce - cuatro; Tributaria número cero dos mil novecientos vein-  
te y nueve. - ( firmado ), D. Sarmiento A.- Cédula de Ciuda-  
danía número diecisiete - cero cero diecinueve mil cuatro-  
cientos setenta y tres - nueve; Cédula Tributaria número -  
cuatrocientos veintiocho mil ochocientos noventa y ocho. -  
( firmado ), L. Sarmiento Mera.- Cédula de Ciudadanía número  
cero tres - cero cero cero tres mil ochocientos veinte y -  
tres - nueve; Tributaria número cero dos mil ochocientos  
sesenta y ocho. - El Notario, ( firmado ), W. Villalba".-----  
"Banco Popular del Ecuador.- Casa Matriz en Quito.- A quien  
correspondas: Certificamos que en la Oficina Matriz del Ban-  
co Popular del Ecuador, se ha efectuado un depósito de cien-  
to sesenta y cinco mil sucres ( \$/. 165.000,00 ) en la cuen-  
ta Depósitos de Plazo Menor- Integración de Capital de "Tu-  
berías de Asbesto del Ecuador Tubasac C.A.".- Dicho depósito  
se descompone de la siguiente manera: Licenciado Manuel Sar-  
miento M.: veinte y cinco mil sucres ( \$/. 25.000,00 ); Doc-  
tor Roberto Salgado V.: Diez mil sucres ( \$/. 10.000,00 );  
Ingeniero Enrique Espinoza S.: treinta mil sucres ( \$/. -  
30.000,00 ); señor Patricio Viteri E.: cincuenta mil sucres  
( \$/. 50.000,00 ); Señor Luis Sarmiento A.: veinte y cinco  
mil sucres ( \$/. 25.000,00 ); doctor Guillermo Jijón V.: -  
cinco mil sucres ( \$/. 5.000,00 ); Señor Deifilio Sarmiento  
A.: cinco mil sucres ( \$/. 5.000,00 ); señor Luis Espinosa  
S.: cinco mil sucres ( \$/. 5.000,00 ); señor Fernando Espino-  
za S.: cinco mil sucres ( \$/. 5.000,00 ); Ingeniero Raúl  
Santos de los Ríos: cinco mil sucres ( \$/. 5.000,00 ). - Su-  
man: ciento sesenta y cinco mil sucres ( \$/. 165.000,00 ). -

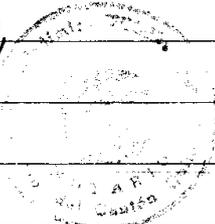
QUITO - 16 -  
diez y seis

*[Handwritten initials]*

Estos fondos serán retenidos por el Banco hasta que se hayan  
 cumplido todos los requisitos legales pertinentes.- Quito,  
 enero nueve de mil novecientos setenta y ocho.- Banco Popu-  
 lar del Ecuador, ( firmado ), A. Endara R.- Alfredo Endara  
 Romero - Gerente".----- Entrelíneas: la- VALE.- Enmendado: -  
 Dichos- General- registro-registrado-a - prevé- consta- fue-  
 re- Junta- proposiciones- anverso- valor- presentados- con-  
 obligatorias- nota- y - hacerlo- específicas- Vicepresidenta-  
 pagarán- Q u i n c u a g é s i m o- VALE. *[Handwritten initials]*

ABF.  
*[Handwritten signature]*

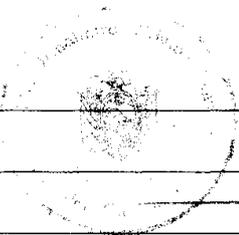
Se otorgó ante mí; y, en fe  
 de ello, confiero esta TERCERA COPIA, en dieciséis fojas  
 útiles, sellada y firmada, en Quito, a nueve de enero de mil  
 novecientos setenta y ocho. -

*El notario,*  *[Handwritten signature]*  
 Dr. Vladimiro *[Handwritten signature]*  
 APOGADO

DILIGENCIA.- Al margen de la escritu-  
 ra matriz, cuyo testimonio antecede, hay la siguiente "Razón:-  
 Mediante Resolución número siete mil treinta y tres, de veinte  
 de los corrientes, el doctor César Moya Jiménez, Superintenden-  
 te de Compañías, aprobó la constitución de "TUBERIAS DE ASBES-  
 TO DEL ECUADOR TUBASEC C.A.", en los términos constantes en es-  
 ta escritura.- Quito, enero veintitrés de mil novecientos seten-  
 ta y ocho.- El Notario, (firmado) W. Villalba".-----

Quito, a veintitrés de enero de mil novecientos se-

1 tenta y ocho. *El Notario,*



*Villalba*  
*Vladimir Villalba*

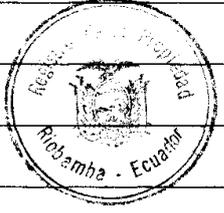
Inspección: Colegio de Abogados No. 1

5 OFICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

6 CERTIFICO:- que la primera copia de la escritura de Constitución de Com-  
7 panía que antecede, juntamente con la Resolución N. 7033 de la Superin-  
8 tendencia de Compañías, queda inscrita en esta fecha, en el Registro MCR-  
9 CASTIL, con el número veintitres(23); anotada bajo el N. 399 del Reperto-  
rio.-Riobamba, a 2 de Febrero de 1978.

11 EL REGISTRADOR,

*[Signature]*  
Sr. Guillermo Rodas G.



2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28